

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0201, Adopción propuesta por los señores NESLY CECILIA ARIAS ZABALETA y otro en relación a LMMR.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la solicitud de apertura del trámite judicial de adopción propuesto por los señores NELSY CECILIA ARIAS ZABALETA y LUIS FERNANDO PINZON GARZON, en relación con el menor LUIS MIGUEL MESA RODRIGUEZ.
2. Correr traslado virtualmente de la demanda y sus anexos, así como de esta providencia al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia local, por el término de tres (3) días, para lo de su competencia respecto de la familia que aquí se busca integrar.
3. Proporcionése a la demanda el trámite especial consagrado en el artículo 126 del Código de la Infancia y de la Adolescencia en concordancia con el artículo 577 numeral 7.
4. Se insta a la parte promotora de la demanda determine los datos de notificación electrónica independientes, una para el señor LUIS FERNANDO PINZON GARZON, distinta a la de su compañera permanente. Para tal efecto se les concede un término de dos (2) días.
5. Se reconoce personería al Doctor DIDIAR REINALDO CAMPOS MUÑOZ, para actuar en los términos y los efectos del poder conferido por los señores NELSY CECILIA ARIAS ZABALETA y LUIS FERNANDO PINZON GARZON.
6. Corridos los traslados, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d7d46f4a1a1e1b8b0c5175472bd32b11a779214d197cf8223a1a5ed0f4f777**

Documento generado en 19/10/2023 03:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>